

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	N.º 300
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00213 00
PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	LEONARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN
DEMANDADO:	NATALIA MARÍA ESTRADA HOLGUÍN
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO, AUTORIZA NOTIFICAR POR AVISO AL DEMANDADO y REQUIERE.

El juzgado ordenará poner en conocimiento de las partes y remitirles a sus correos electrónicos el concepto emitido por el Procurador de Familia adscrito al despacho.

Ante el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada y en atención a los memoriales visibles en la anotación 24 del expediente digital, se observa que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que hubiese comparecido la parte demandada para la notificación del auto admisorio de la demanda, se insta para que se continúe con la notificación por aviso, la notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 292, y se advierte que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

El aviso deberá ser elaborado por el interesado en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegado con la copia del aviso y los documentos remitidos debidamente cotejados y selladas, en lo pertinente se aplica lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes y remitirles a sus correos electrónicos el concepto emitido por el Procurador de Familia adscrito al despacho.

SEGUNDO: AUTORIZA la notificación por aviso a la demandada, señora NATALIA MARÍA ESTRADA HOLGUÍN, en la siguiente dirección:

<< Carera 82 N.º 43 sur – 32 Interior 201 san Antonio de prado Medellín – Antioquia >>

TERCERO: REQUERIR a la apoderada YULIETH AURORA WILCHES CORTES, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso y notificar a la parte demandada, para poder continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

YEA

2

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ